



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° **016** -2020-G.R. AMAZONAS/  
PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, **25 FEB. 2020**

VISTO:

El INFORME N° 01-2020-GRA/PROAMAZONAS/CS, de fecha 12 de febrero de 2020; el INFORME IVN N° 019-2020/ DGR, de fecha 09 de enero de 2020; la RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 69 - 2019-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, fecha 08 de noviembre de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Visto, se APRUEBA el Expediente Técnico de Obra Actualizado "Mejoramiento de la Carretera Lámud - Quiocta";

Que, el 13 de noviembre de 2019, el Gobierno Regional de Amazonas - Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la Licitación Pública N° 04-2019- PROAMAZONAS/CS-1, con fecha 14 noviembre de 2019 al 27 noviembre de 2019 se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones; el día 03 de diciembre de 2019, se registró en la ficha SEACE el Pliego Absolutorio de Consultas y Observaciones y las Bases Integradas, el 06 de diciembre de 2019, los participantes TUESTA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L e IBE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., presentaron ante solicitudes de elevación de cuestionamientos al Pliego Absolutorio de Consultas y Observaciones y las Bases Integradas, documentos que fueron remitidos al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Que, mediante INFORME IVN N° 019-2020/ DGR, la Subdirección de Identificación de Riesgos que Afectan la Competencia del OSCE, indica que corresponderá al Titular de la Entidad declarar la nulidad del presente procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga a la etapa de absolución de las consultas y/u observaciones e integración de Bases; previa inclusión, en el expediente técnico, del análisis correspondiente a la asignación de riesgos de conformidad a las disposiciones normativas establecidas en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° del TUO de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección. Finalmente, corresponderá a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación –lo cual incluye el expediente técnico a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

Que, mediante INFORME N° 01-2020-GRA/PROAMAZONAS/CS, el Presidente del Comité de Selección solicita emisión de acto resolutorio de nulidad de proceso y se retrotraiga a la etapa de absolución de consultas y/u observaciones e integración de bases.

Que, se procede expedir la presente Resolución, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo (e) mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 539-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 16 de octubre de 2019, contando con los visados del Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo; Jefe de la Unidad de Administración y Asesor Legal Externo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2019-PROAMAZONAS/CS-1, convocada para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Lámud, Quiocta, Región Amazonas", en consecuencia, RETROTRÁIGASE el procedimiento de selección hasta la ETAPA DE ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES, debiéndose subsanar las omisiones advertidas y observar las formalidades de Ley.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 016 -2020-G.R. AMAZONAS/  
PROAMAZONAS/DE**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Secretaria Técnica, iniciarlas acciones conducentes al establecimiento de responsabilidades a que hubiese lugar de ser el caso, por parte de los servidores y funcionarios que ocasionaron la nulidad del acto que por esta resolución se declara.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de este acto administrativo en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, Comité de Selección y SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

  
CPC. JAIMÉ REYNA CHUQUIPIONDO  
Director Ejecutivo (e)

